

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2020-00046

Como quiera que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido, se dispone la reanudación y se requiere a la parte demandante para que informen al despacho si es su voluntad continuar con el trámite del proceso, para lo que se concede el término de treinta (30) días so pena desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4344149b2eb71d1bf67e5314f34c47fb8e284ba942ff567eecdcbded2a1dd2**

Documento generado en 05/12/2022 05:12:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>